Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Desarrollo Social y Participación

paraíso de todos

1.250.18.03
Santiago de Cali, a los 29 días del mes de julio de 2024.

Doctora
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Participación
Gobernación del Valle del Cauca
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 1.250.18.03.8498 del 28/06/2024.

Cordial Saludo,

De acuerdo a la referencia del asunto, y a solicitud previa por el Subsecretario de Prosperidad Social, quien hace las veces de supervisor, se dio revisión y concepto jurídico a la solicitud de otrosí al convenio Interinstitucional, No 1.250.18.03.8498 del 28/06/2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.

El objeto del convenio consiste en: "Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO del municipio de Calima El Darién, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

El valor del convenio es: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000).
CDP: 3500009620 del 23/04/2024.
PLAZO: hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

El objeto del OTROSI consiste en PRORROGAR en un (1) mes el PLAZO del Convenio Interinstitucional No 1.250.18.03.8498 del 28/06/2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que, dentro de las facultades otorgadas a la ordenadora del gasto de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, está la de celebrar contratos, adiciones, prorrogas, notificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que el día **28/06/2024,** el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación suscribió Convenio Interinstitucional No **1.250.18.03.8498,** con **LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, identificado con NIT No. 890.305.999-1, el cual tiene por objeto: "**Concurrir al financiamiento de la operación del Centro de Protección SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO del municipio de Calima El Darién, para la atención de Personas Mayores en estado de vulnerabilidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 en ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".**
3) Que el plazo de ejecución del Convenio Interinstitucional No **1.250.18.03.8498 del 28/06/2024,** conforme al contrato digital dentro de la información general es **Hasta el 31 de octubre del 2024,** que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4) Que el Conveniente, **LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**, con el fin de prestar los servicios de atención integral a las personas mayores beneficiarias de su Centro de Protección, presento propuesta al departamento para concurrir al financiamiento de los mismos con el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, en el mes de junio para el desarrollo de actividades presupuestadas en cinco (5) meses, quedando el mismo con una fecha de ejecución, hasta el 31 de octubre del 2024.
5) Que atendiendo a los tiempos requeridos para lograr el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, no se alcanzaron a ejecutar actividades durante el mes de junio de 2024, por lo anterior y teniendo en cuenta que: 1. **LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO** al momento de presentar su propuesta indicó que la ejecución de las actividades requerían de un plazo mínimo de 5 meses, 2. El análisis del sector y de la razonabilidad de precios estructurado por la secretaría de desarrollo social fue realizado sobre un plazo de 5 meses y 3. Que las partes han manifestado su interés mutuo en prorrogar por 1 mes la ejecución del convenio con el objetivo de materializar las actividades pactadas en pro de la población a impactar y así cumplir con los fines del estado a través de esta entidad territorial.
6) Que el supervisor del Convenio, mediante oficio de fecha 29/07/2024, solicitó elaboración de otrosí, teniendo en cuenta que para el correcto desarrollo del proyecto de inversión, IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA se hace necesario prorrogarlo hasta el 30 de noviembre del 2024 y así cumplir con todas las actividades acordadas para su correcto desarrollo, para lo cual se requiere prorroga en tiempo de la siguiente manera:

Duración del contrato: Prorrogar 1 (un) mes de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2024.

7) Que en el contrato electrónico es necesario modificar la duración del mismo por un (1) mes HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024.
8) Que se hace necesario modificar la CLAUSULA SEXTA del complemento al convenio interinstitucional quedando así. CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

Justificación:
Por regla general, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la Contratación Estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad de contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de varias, dadas ciertas condiciones, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, vale decir, antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

A su vez, es importante resaltar que dichas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúe siendo coherente con los estudios previos.

En este orden, considero procedente la suscripción del OTROSI al Convenio Interinstitucional No. **1.250.18.03.8498 del 28/06/2024,** por ajustarse a las normas que regulan esta clase de actos.

Atentamente,

FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.
Secretaria de Desarrollo Social y Participación.

Proyectó: Fabian Alexander Cabal Aguilar, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Fabian Alexander Cabal Aguilar, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica